SELLO 4º AÑO 1849 10 Ms

Terrenos
Se indemnizan los q. se ocupen militarm.te

Vióse una R.l orn. fha veinte y ocho de Mayo ultimo inserta en el boletin oficial de la Prov.a de seis del corriente por la que S.M. se ha servido disponer que siempre que por circunstancias extraord.s se hagan de ocupar militarm.te terrenos ó edificios de propiedad particular se practiquen las dilig.s que deben proceder al arrendam.to de edificios segun está prevenido en el art.o once de la R.l orn. de primero de Set.e de mil ochocientos treinta y dos, lo cual se verificará antes de su ocupacion ó despues si las circunst.s no lo hubieren permitido. El Ayunt.o quedó inteligenciado.

Contrib.s
Inf.e sre. fallidos y gastos suplidos con el fondo supletorio de 1846.

Consecuente á lo acordado por este Ayunt.o en seis del actual á los oficios del Sr. Subdelegado de Rentas de esta Partida sobre expedientes de fallidos y abono de cuatro mil trescientos siete r.s veinte y ocho m.s q. faltan p.a completar el fondo supletorio de la Contribucion Territ.l de mil ochocientos cuarenta y seis, se vió la dilig.a estampada en el expediente de su referencia, con fha once de este mes de la que aparece que reunidos los concejales que compusieron el Ayunt.o en el citado año, dejaron acordado en calidad del informe que se le ha pedido respecto á los expedientes de fallidos que estos estan instruidos con todas las formalida